

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la sociedad "SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" del contrato de concesión denominado "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

SANTIAGO, 24 JUN 2016

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y, en particular, lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 1168, de fecha 05 de diciembre de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El D.S. MOP N° 256, de 20 de agosto de 2012, que modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato y aprueba el convenio complementario N° 4.
- La carta CGG 170.2014, de 28 de abril de 2014, de la sociedad "SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria".
- Los oficios Ord. N° 836/2015, de 23 de septiembre de 2015, N° 874/2015, de 15 de octubre de 2015, N° 898/2015, de 04 de noviembre de 2015, N° 921/2015, de 30 de noviembre de 2015 y N° 975/2016, de 7 de abril de 2016, todos del Inspector Fiscal.
- Las anotaciones del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de la Obra, Folio 25, de 10 de septiembre de 2015 y Folio 38, de 30 de septiembre de 2015.

9968441

- Las anotaciones de la Sociedad Concesionaria en el Libro de Explotación de la Obra, Folio 29, de 14 de septiembre de 2015 y Folio 42, de 01 de octubre de 2015.
- El Acta de la Quinta Sesión de la Comisión Conciliadora del contrato, de 29 de septiembre de 2015.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 836, de 23 de septiembre de 2015, el Inspector Fiscal del contrato “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago” propuso a esta Dirección General, la aplicación de 48 multas, de 30 UTM, cada una, a la sociedad “SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria”, por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo máximo para la construcción de las obras del “Proyecto Fase 1” (Sistema BHS), que vencía el 22 de julio de 2015, conforme a lo establecido en el numeral 2.1.10 del convenio complementario N° 4 del contrato y en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por anotación en el Libro de Explotación, Folio 25, de 10 de septiembre de 2015 del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 898, de 04 de noviembre de 2015, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de proposición de multas.
- Que por oficio Ord. N° 874, de 15 de octubre de 2015, el Inspector Fiscal del contrato “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago” propuso a esta Dirección General, la aplicación de 22 multas, de 30 UTM, cada una, a la sociedad “SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria”, por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo máximo para la construcción de las obras del “Proyecto Fase 1” (Sistema BHS) desde el 09 de septiembre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015, todo ello de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.10 del convenio complementario N° 4 del contrato y en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por anotación en el Libro de Explotación, Folio 38, de 30 de septiembre de 2015 del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 921, de 30 de noviembre de 2015, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de proposición de multas.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a las proposiciones de multas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de éstas. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que mediante D.S. MOP N° 256, de 20 de agosto de 2012, se modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato y se aprobó el convenio complementario N° 4.

El numeral 2.1 del referido convenio dispuso que la Sociedad Concesionaria ejecutara las obras derivadas de la Ingeniería Definitiva del proyecto conceptual denominado “Proyecto Fase 1”, que comprende las obras descritas en el Anexo N° 3 del convenio, que a continuación se detallan:

Descripción Proyectos Fase 1:

- Obra N° 1: Sala de embarque remoto internacional
- Obra N° 2: Llegadas internacionales - control SAG Aduana
- Obra N° 3: Llegadas nacionales
- Obra N° 4: Control emigraciones
- Obra N° 5: Control inmigraciones
- Obra N° 6: Acceso embarque nacional AVSEC
- Obra N° 7: Sistema BHS, completar Sorter**

Por su parte, la **Obra N° 7** está compuesta por las siguientes Obras:

- Obra A: “Mejoras del Sistema de Transporte de Equipajes Principal”, o “Sistema BHS”, o “Subproyecto Stage 2 Sistema Manejo de Equipaje (Sorter)”.
 - Obra B: “Modificación al Sistema de Transporte de Equipajes de Chequeo Preferente” o “Sistema de equipaje denominado preferente”.
 - Obra C: “Suministro, instalación y habilitación de carruseles de retiro de equipajes” o “Tres nuevas cintas de retiro de equipaje”.
- Que en el numeral 2.1.10 del convenio se estableció que el plazo máximo para la construcción de las obras estipuladas en el numeral 2.1, era de 12 meses, contado desde lo último que ocurra entre: (i) La fecha de aprobación de la Ingeniería Definitiva del proyecto conceptual denominado “Proyecto Fase 1” dispuesta mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1369; y, (ii) La fecha en que se adjudiquen la totalidad de los procesos de licitación por parte de la Sociedad Concesionaria, según lo señalado en el numeral 2.1.15 del presente Convenio. A continuación se dispuso que se **exceptúa del plazo máximo de construcción el subproyecto Stage 2 Sistema Manejo de Equipaje (Sorter) (Obra A), las tres nuevas cintas de retiro de equipaje (Obra C) y el sistema de equipaje denominado preferente (Obra B), el que atendida la naturaleza técnica, que considera el desarrollo de la ingeniería de detalle y la ejecución de la obra por el mismo proveedor, se estará al plazo que oferte el proveedor adjudicado.**
- Que en su oficio de propuesta de multa N° 836/15, el Inspector Fiscal comunicó que, con fecha 30 de abril de 2013, se aprobaron las “Bases Administrativas de Licitación para la construcción de la obra Proyectos Fase 1 Mejoras del Sistema de Transporte de Equipajes”. En la sección 6 de estas Bases se estableció que la ejecución de la obra se dividiría en 3 etapas: Obra A: Mejoras del Sistema de Transporte de Equipajes Principal o BHS; Obra B: Modificación al Sistema de Transporte de Equipajes de Chequeo Preferente y Obra C: Suministro, instalación y habilitación de carruseles de retiro de equipajes. Indica el Inspector Fiscal que las obras podían ejecutarse al mismo tiempo, teniendo cada una un plazo independiente, siendo el plazo máximo total de las obras el establecido para la Obra A que es la de mayor duración. Señala que los plazos para la ejecución de las obras del Proyecto Fase 1 serán los que fije el Adjudicatario en su propuesta y que cuenten con la aprobación del Inspector Fiscal. Agrega que la Sociedad Concesionaria *propuso un plazo de diseño y ejecución para la Obra C, Obra B y Obra A, de 180, 178 y 450 días, respectivamente, contados todos desde el 28 de abril de 2014,* motivo por el cual el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras que componen la Fase 1 Mejoras del Sistema de Transporte de Equipajes, venció el **22 de julio de 2015.** Finaliza el Inspector Fiscal informando que, revisados los antecedentes, no existen aumentos de plazos solicitados por la Concesionaria, conforme a la sección 6.2 de las Bases Administrativas de la Licitación para la construcción de estas obras.
- Que, conforme a lo señalado, mediante carta CGG 170.2014, de 28 de abril de 2014, la Sociedad Concesionaria notificó a la empresa Glidepath Limited Chile S.A. de la aceptación de la oferta presentada en la Licitación Privada para la Construcción de la Obra Proyectos Fase 1 Mejoras del Sistema de Transporte de Equipajes.

Estableciéndose que de acuerdo a la Oferta se contemplan los siguientes plazos de obra:

- Obra A (Mejoras del Sistema de Transporte de Equipajes Principal): **450 días corridos.**
- Obra B (Modificación al Sistema de Transporte de Equipajes Chequeo Preferente): 178 días corridos.
- Obra C (Suministro, instalación y habilitación de carruseles de retiro de equipajes): 180 días corridos.

Finalmente, se confirma que la fecha de inicio de obras y entrega de terreno tiene lugar con esa fecha, vale decir, con fecha 28 de abril de 2014.

- Que la Sociedad Concesionaria mediante anotaciones en el Libro de Explotación de la Obra, Folio 29, de 14 de septiembre de 2015 y Folio 42, de 01 de octubre de 2015, realizó descargos en contra de las notificaciones de propuestas de multas, señalando, básicamente, que la tardanza en la ejecución completa de la obra tiene como causa exclusiva los innumerables actos u omisiones de terceros, la DGAC y la empresa Aerotech. Expresa que esta situación es ajena a la concesionaria y a su contratista Glidepath, que los atrasos han sido imposibles de prever y resistir, constituyendo un impedimento efectivo para que se puedan concluir oportunamente los trabajos encomendados. Indica que durante todo el proceso de ejecución de las obras ha adoptado medidas que tienen por objeto minimizar el impacto de estas interferencias y ello ha resultado inútil debido a los obstáculos que estos terceros han colocado al no hacer entrega de documentación o información crucial para realizar determinadas actividades, no autorización de accesos a zonas donde se deben ejecutar los trabajos, tardanza en la

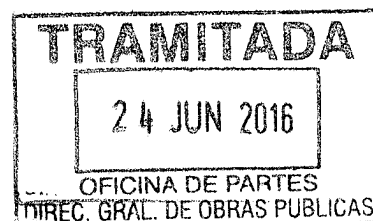
ejecución de labores privativas de estas entidades y de su exclusiva responsabilidad, por lo que insiste en que los hechos han sido ocasionados por terceros.

- Que por oficio Ord. N° 975/2016, de 07 de abril de 2016, el Inspector Fiscal emite informe respecto de los descargos realizados por la Sociedad Concesionaria, señalando lo siguiente:
 - * Precisa que la Sociedad Concesionaria y su contratista Glidepath Limited Chile S.A. han generado atrasos desde los primeros meses de desarrollo del Proyecto Mejoras del Sistema de Manejo de Equipajes, generándose atrasos desde la Ingeniería de Detalles de las Obras A, B y C, lo que ocasionó *141 días de atraso para la Obra A, respecto del cronograma original.*
 - * Indica que experimentaron atraso las Pruebas de Aceptación en Fábrica (pruebas FAT) y la presentación de Emulación del Sistema, que estaban programadas para noviembre de 2014, se realizaron entre el 11 y 21 de enero de 2015, para la Fase 3 y el 1 de abril de 2015 para las Fases 4 - 5 - 6 y 7, esto es *135 días posteriores a la fecha comprometida.*
 - * Señala que existió atraso en el inicio de la construcción de las obras y que con fecha 16 de diciembre de 2014 solicitó iniciar desmontaje y demolición de obras de la Fase 3, por no contar con la aprobación de los proyectos de Ingeniería de Detalle. Esto generó *197 días de atraso* contabilizados desde el 17 de julio de 2014, fecha en que debió comenzar el montaje de la Fase 3.
 - * Hubo inconvenientes en lo relativo a la ubicación de los chillers y las instalaciones que debía suministrar la Concesionaria para su montaje. La Inspección Fiscal instruyó el 9 de enero de 2015 con el fin de resolver los antecedentes del proyecto, otorgando un plazo de 7 días, lo que ocurrió, el 17 de marzo de 2015, *ocasionando un atraso de 48 días.*
 - * En cuanto a la instalación de los equipos de revisión XCT que debía realizar la DGAC y atendido a que se atrasaron las obras del sector de la Fase 3 donde debían instalarse, la Concesionaria tuvo que ejecutar un cierre provisorio, para ubicar las máquinas RX, lo que generó observaciones de la DGAC y un *atraso de 17 días.*
 - * Con respecto a la integración del Sistema BHS y los equipos de revisión XCT, no se pudo iniciar la integración el 12 de mayo de 2015, debido a que el montaje de las máquinas se inició el 27 de abril de 2015, porque no estaban terminadas las obras de la Fase 3 y la integración culminó el 18 de junio de 2015, *generando un atraso de 37 días.*
 - * Con respecto al mantenimiento del carrusel M7, éste fue avisado con la debida anticipación por la DGAC, pero no se pudo realizar en la oportunidad solicitada por ésta, ya que el contratista que ejecuta las obras BHS, estaba trabajando sobre y en los alrededores del carrusel M7, al no adoptar las medidas de protección sobre el equipo, la DGAC debió ocupar más tiempo en mantenerlo. Si bien el atraso fue de 2 días, el inicio de la operación del Sistema T4 con vuelos reales ocurrió el 16 de septiembre de 2015, con problemas en la cantidad de equipaje que se quedaba sin ser embarcado y con atraso en la salida de los vuelos. Lo anterior *provocó un atraso de 47 días.*
 - * Indica que *al 30 de septiembre de 2015, la concesionaria presentaba un atraso de 70 días contados desde el 22 de julio de 2015, fecha en que debían estar terminadas las obras.*
 - * Finalmente, deja establecido que lo señalado por la Concesionaria no corresponde a lo ocurrido durante el desarrollo del proyecto y no se hace cargo de los atrasos en los que ha incurrido desde el inicio del proyecto que son de su exclusiva responsabilidad.
- Que de acuerdo al Acta de la Quinta Sesión de la Comisión Conciliadora del contrato, de 29 de septiembre de 2015, tanto la Sociedad Concesionaria como el Ministerio de Obras Públicas aprobaron las Bases de Acuerdo propuestas por la Comisión, relativas a **prorrogar el plazo de entrega del Proyecto Sistema de Manejo de Equipaje BHS por 120 días corridos**, el que se contará desde que la llamada "T 4" sea autorizada por la DGAC, autorización que será validada, para efectos del plazo, por un acta emitida por la Inspección Fiscal.
- Que consta en los antecedentes que han sido aportados a esta Dirección General que el plazo para el término de las obras asociadas al Sistema BHS vencía el 22 de julio de 2015 y que este plazo no se cumplió. La Concesionaria sostuvo que la tardanza en la ejecución completa de la obra tuvo como causa exclusiva los innumerables actos u omisiones de terceros, no obstante, al analizar el informe elaborado por el Inspector Fiscal del contrato, se advierten diversas muestras de incumplimiento de la Concesionaria que son de su exclusiva responsabilidad, lo que amerita la imposición de una multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de ejecución de estas obras, a partir del 23 de julio de 2015, primer día de incumplimiento, en cuanto al período de incumplimiento, se ha verificado que la Comisión Conciliadora, con fecha 29 de septiembre de 2015, propuso Bases de Acuerdo a las partes, las que fueron aprobadas, acordándose, por tanto, la prórroga del plazo para entregar estas obras, motivo por el cual, las multas se aplicarán hasta el día 28 de septiembre de 2015, último día de incumplimiento.

- Que el numeral 2.1.10 del convenio complementario N° 4 del contrato, en su última parte, dispone que: “En caso de incumplimiento, por parte de la Sociedad Concesionaria, del plazo máximo señalado en el párrafo precedente, se aplicará a ésta una multa de 30 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión”.
- Que se hace presente que durante el período de incumplimiento, esto es, desde el 23 de julio de 2015 y hasta el 28 de septiembre de 2015, el contrato de concesión denominado “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, se encontraba vigente. Ahora bien, aun cuando el contrato se extinguió el 30 de septiembre de 2015 y la obra pública fiscal fue relicitada, de acuerdo a la normativa contractual y, para los efectos de este acto administrativo, se deja establecido que “SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria”, titular del contrato, se mantiene vigente durante 2 años contados desde que culmina el plazo de la concesión, lo que ocurrió el 30 de septiembre de 2015, por tanto, dicha Sociedad Concesionaria será la responsable del pago de las multas que se imponen en virtud de la presente Resolución.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en el D.S. MOP N° 256, de 20 de agosto de 2012, se modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato y se aprobó el convenio complementario N° 4 y en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° 2255 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la sociedad “SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria” 68 multas de 30 UTM, cada una, por 68 días de atraso en el cumplimiento del plazo máximo para la construcción de la totalidad de la obra N° 7 “Sistema BHS” que forma parte del Proyecto Fase 1 del contrato “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, en el período comprendido entre el día 23 de julio de 2015 y el día 28 de septiembre de 2015, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.10 del convenio complementario N° 4 del contrato, en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación del contrato y en el Acta de la Quinta Sesión de la Comisión Conciliadora del contrato .
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la sociedad “SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria”, el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.5 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la sociedad “SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.5 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 30 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE

ANDRÉS PARDO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

JUAN MANUEL SANCHEZ MESIOU
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON


RECEPCION

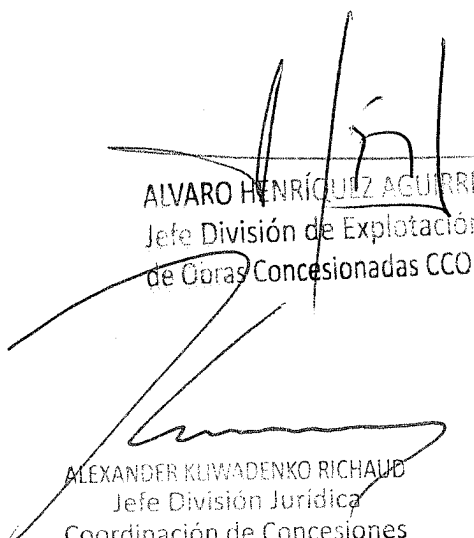
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

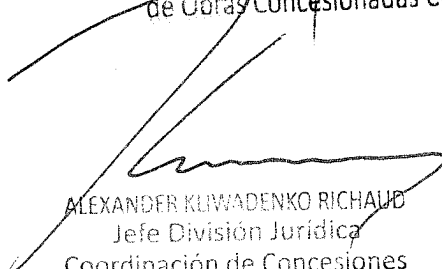
REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

--	--	--


 EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


 ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP


 ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

5968441